AYUNTAMIENTO DE BRUNETE

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA XXV CERTAMEN DE TEATRO AFICIONADO "ANA MARÍA VIDAL" DEL AYUNTAMIENTO DE BRUNETE (AÑO 2027)

PRIMERA. Objeto y marco jurídico:

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la concesión de premios, en régimen de **concurrencia competitiva**, correspondientes al XXV Certamen de Teatro Aficionado "Ana María Vidal" convocado por el Ayuntamiento de Brunete para el año 2027.

1.2. El certamen se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en;

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Brunete (publicada en el BOCM de 21 de junio de 2022)
- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

1.3 El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria y la autorización del gasto correspondiente es la Junta de Gobierno Local, por delegación de atribuciones de la alcaldía, en fecha 27 de octubre de 2026.

1.4 La instrucción del procedimiento corresponderá a la concejalía de Cultura, mientras que la concesión definitiva de las ayudas y premios será otorgada por resolución del órgano concedente, previo dictamen del Jurado del Certamen.

SEGUNDA. Requisitos de los participantes:

2.1. Podrán concurrir al certamen todos los grupos de teatro aficionado (no profesional) y legalmente constituidos del territorio nacional.

2.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos grupos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS.

TERCERA. Plazo y forma de presentación de solicitud de participación

3.1. De conformidad con el artículo 20 de la LGS, el texto íntegro de la presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

3.2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de dicho extracto en el BOCM (estimado, inicialmente, el día 16 de noviembre de 2026) y finalizará el día 30 de diciembre a las 14:00 h (solicitudes presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Brunete) o a las 21:00 h (solicitudes presentadas por correo postal).

3.3. De conformidad con la naturaleza jurídica de los participantes (personas jurídicas o colectivos sin personalidad jurídica del art. 14.2 de la Ley 39/2015), las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Brunete.
3.4. Alternativamente, los interesados podrán presentarlas por los siguientes canales oficiales:

- **Presencialmente:** En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Brunete (Plaza Mayor, 15), de lunes a viernes en horario de 09:00 h a 14:00 h.
- **Por Correo Postal:** Donde conste con claridad en la cabecera el sello oficial con el nombre de la oficina, fecha, lugar, hora y minuto de su admisión.

3.5. **Inadmisión:** No se aceptará, bajo ningún concepto, documentación remitida por correo electrónico.

CUARTA. Documentación requerida:

Para ser admitidos a la fase de selección, los grupos deberán aportar de forma obligatoria:

1. **Hoja de inscripción** oficial (Anexo I) debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal.
2. **Historial/Currículum** del grupo teatral, así como el reparto de la obra y la ficha técnica del montaje.
3. **Texto íntegro** de la obra a representar junto con una sinopsis de la misma.
4. **Archivo audiovisual:** Soporte digital (Pendrive o enlace de descarga directa en alta resolución) contentivo de la grabación íntegra de la obra a valorar.
5. **Material gráfico:** Cartel oficial de la obra en tamaño A3 (formato de archivo imprimible y digital).

QUINTA. Comisión de selección y género de las obras:

5.1. Se admitirá un máximo de dos obras de teatro por cada asociación o grupo teatral para la fase de selección.

En caso de presentar más de una propuesta, la compañía deberá tramitar cada solicitud de manera independiente.

5.2. Una comisión técnica nombrada por el Ayuntamiento evaluará las propuestas presentadas y seleccionará un máximo de OCHO (8) grupos para la fase de concurso.
5.3. Se admitirán montajes adscritos a los siguientes géneros teatrales: Drama, comedia, tragicomedia y musical.

5.4. La Comisión Técnica evaluará las propuestas presentadas sobre una **puntuación máxima de 100 puntos**, atendiendo a los siguientes criterios y distribución de puntuaciones:

A.- Calidad artística y propuesta escénica (Hasta 45 puntos)

- Texto y dramaturgia (hasta 15 puntos):
  Valoración de la calidad literaria, la estructura dramática, la originalidad de la obra o el interés de la adaptación en el caso de textos clásicos o contemporáneos no originales.

- Dirección y puesta en escena (hasta 15 puntos):
  Coherencia y creatividad de la propuesta de dirección, ritmo de la pieza, y la utilización del espacio escénico.
- Calidad interpretativa (hasta 15 puntos):
  Nivel técnico y orgánico del elenco, rigor interpretativo, dicción, y organicidad de las actuaciones (evaluado a través del vídeo íntegro facilitado).

B.- Viabilidad técnica y montaje (Hasta 30 puntos)

- Escenografía y diseño visual (hasta 10 puntos):
  Calidad, originalidad y valor estético del diseño escenográfico, el vestuario, la caracterización y el diseño de iluminación.
- Adaptabilidad al espacio del certamen (hasta 20 puntos):
  Facilidad de montaje, desmontaje y optimización técnica para el escenario del teatro donde se celebra el certamen. Se valorará la viabilidad real de su ficha técnica dentro de los tiempos estipulados en la convocatoria.

C.- Interés cultural y repercusión (Hasta 25 puntos)

- Interés social y temático (hasta 15 puntos):
  Capacidad de la obra para conectar con el público local, vigencia de los temas tratados, fomento de valores sociales, de igualdad u otros.
- Trayectoria del grupo o idoneidad de la propuesta (hasta 10 puntos):
  Currículo de la asociación o compañía, estabilidad del grupo y la solidez general de la compañía

5.5. Criterios de desempate:

a) En caso de igualdad en la puntuación final entre dos o más propuestas, el desempate se resolverá a favor del grupo que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A "Calidad artística y propuesta escénica"
b) De persistir el empate, se adjudicará la plaza al grupo con mayor puntuación en el apartado B "Viabilidad técnica y montaje"
c) Si aun así se mantuviera la igualdad, se resolverá a favor de la propuesta con mayor puntuación en el apartado C "Interés cultural"
d) En última instancia, si el empate continuase en todos los bloques, la Comisión Técnica resolverá el orden de selección mediante sorteo puro.

5.6. Notificación del resultado:

El acuerdo de la Comisión Técnica por el que se seleccionen los ocho (8) grupos finalistas y las propuestas en reserva constará en un acta que incluirá la baremación individualizada de cada propuesta conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.

La publicación de dicho acuerdo, junto con las puntuaciones desglosadas, se realizará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo los efectos de notificación oficial a todos los grupos participantes.

SEXTA. Condiciones técnicas:

6.1. Las representaciones tendrán lugar en el **Centro Cultural "Aniceto Marinas"** C/ Campo, 21, 28690- Brunete (Madrid).
6.2. El Ayuntamiento pondrá a disposición de las compañías el equipamiento técnico ordinario disponible en el Centro Cultural. Cualquier necesidad técnica extraordinaria o escenográfica

que no esté disponible en el inventario del centro correrá íntegramente por cuenta de los grupos participantes.

6.3. El Ayuntamiento no facilitará personal técnico de luces y sonido para el control de los montajes. Cada grupo seleccionado deberá aportar obligatoriamente su propio personal técnico para la ejecución de la obra.

6.4. El montaje de la escenografía y las pruebas técnicas se realizarán exclusivamente el mismo día de la representación, a partir de las 15:00 horas. De igual modo, la retirada del decorado y de los materiales de la compañía deberá efectuarse de manera inmediata tras la finalización de la función. Los horarios exactos de entrega, carga y descarga deberán ser acordados y coordinados con el coordinador del Centro Cultural, quedando los grupos obligados a respetar las indicaciones de la dirección técnica del espacio.

SÉPTIMA. Calendario representaciones.

Las fechas de actuación se fijarán por estricto orden de confirmación vía correo electrónico con las compañías finalistas. El cronograma oficial queda estructurado de la siguiente forma:

- **30 de enero de 2027:** Gala de Inauguración del Certamen.
- **6 de febrero de 2027:** Representación Obra Seleccionada nº 1.
- **13 de febrero de 2027:** Representación Obra Seleccionada nº 2.
- **20 de febrero de 2027:** Representación Obra Seleccionada nº 3.
- **27 de febrero de 2027:** Representación Obra Seleccionada nº 4.
- **6 de marzo de 2027:** Representación Obra Seleccionada nº 5.
- **13 de marzo de 2027:** Representación Obra Seleccionada nº 6.
- **3 de abril de 2027:** Representación Obra Seleccionada nº 7.
- **11 de abril de 2027 (domingo):** Representación Obra Seleccionada nº 8.
- **17 de abril de 2027:** Representación extraordinaria de la obra ganadora del certamen anterior (2026).
- **24 de abril de 2027:** Gala de Clausura y Entrega de Premios.

OCTAVA. Modificaciones en el elenco y Programa de mano

8.1. Una vez seleccionadas las compañías, cualquier modificación sobrevenida en el elenco de actores deberá ser comunicada inmediatamente y por escrito a la organización para su correspondiente validación administrativa. La concejalía de Cultura se reserva la facultad de comprobar, de forma fehaciente y mediante el cotejo del Documento Nacional de Identidad (DNI) antes del inicio de la función, que los intérpretes que actúan se corresponden estrictamente con los informados en la documentación técnica inicial.

8.2. Los grupos y compañías seleccionados asumen el compromiso de facilitar y aportar, el mismo día de su función, los correspondientes programas de mano en formato físico para su distribución entre el público.

NOVENA. Dotación económica.

9.1. El importe total máximo destinado a la concesión de los premios en metálico y las ayudas fijas reguladas en esta base asciende a un máximo de 6.750,00 euros, financiado íntegramente con cargo al ejercicio presupuestario 2027 y a la aplicación presupuestaria 334 48004 del presupuesto municipal.

9.2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente expediente se tramita de forma anticipada, quedando la concesión de las ayudas y premios condicionada de manera suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales definitivos, para el ejercicio económico 2027.

Todos los grupos seleccionados que realicen efectivamente su representación en la fase de concurso percibirán una asignación económica fija e inapelable de 200,00 euros brutos en concepto de ayuda de transporte y desplazamiento como medio garante de la concurrencia de las compañías seleccionadas. Tal extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación del técnico municipal de Cultura presente en la función
9.3. Dotación de premios en metálico y trofeos:

- ✓ Mejor grupo: 2.500,00 € y trofeo
- ✓ Grupo finalista:1.500,00 € y trofeo
- ✓ Mejor actor: 250,00 € y trofeo
- ✓ Mejor actriz: 250,00 € y trofeo
- ✓ Mejor actor de reparto: 150,00 € y trofeo
- ✓ Mejor actriz de reparto: 150,00 € y trofeo
- ✓ Mejor dirección: 350,00 € y trofeo
- ✓ Mejor vestuario y escenografía: trofeo
- ✓ Premio del público: trofeo

9.4. Destinatarios del pago:

Todos los premios en metálico detallados en el apartado anterior, incluidos los galardones de categoría individual (tales como Mejor Dirección, Mejor Actor/Actriz y Mejor Actor/Actriz de Reparto), serán abonados única y exclusivamente a la cuenta bancaria de la entidad jurídica titular de la inscripción (asociación o grupo de teatro legalmente constituido). En ningún caso se efectuarán pagos directos a personas físicas a título individual. Corresponderá a la propia asociación o grupo de teatro la gestión interna de los trofeos y distinciones otorgadas a sus componentes.

9.5. Todos los premios y asignaciones económicas detallados en las presentes bases se entienden expresados en importes brutos. Dichas cuantías estarán sujetas, en el momento del pago, a las retenciones fiscales legalmente procedentes.

DECIMA. Jurado y procedimiento de concesión:

10.1. El Jurado será designado por el Ayuntamiento de Brunete mediante resolución del órgano competente; concejalía de Cultura y estará integrado por un mínimo de tres (3) profesionales o personas de acreditada trayectoria vinculadas al ámbito escénico y cultural.

10.2. Sus miembros deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la corporación, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (tales como tener interés personal en el asunto o vinculación con los grupos participantes).

10.3. Los interesados podrán recusar a los miembros del Jurado en cualquier momento del procedimiento por las mismas causas.

10.4. El fallo emitido por el Jurado, que tendrá carácter vinculante, quedará reflejado en un acta que se incorporará formalmente a la propuesta de resolución del órgano instructor.

10.5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión definitiva de los premios será de 4 (cuatro) meses, computados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conciliando los plazos municipales (art. 17.g) de la Ordenanza General de Subvenciones) y resultando plenamente compatible con la finalización de las representaciones del certamen el 11 de abril de 2027 y su posterior tramitación administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

UNDÉCIMA. Premio del publico

El sistema de votación para otorgar el "Premio del Público" se articulará mediante papeletas individuales que se entregarán a los asistentes mayores de 16 años al ingresar a la sala de cada función.

El control de votos se efectuará de la siguiente manera:

- Cada asistente podrá valorar la obra al finalizar la función puntuándola del 1 al 5 en su papeleta.
- Las papeletas se depositarán en una urna precintada a la salida del Centro Cultural.
- Para corregir la diferencia de aforo y asistencia entre funciones de distintas fechas, la puntuación final de cada obra se obtendrá mediante la media aritmética ponderada (suma total de puntos emitidos dividida entre el número de papeletas válidas totales recogidas en esa función).
- El recuento final será custodiado y certificado por el secretario del Jurado

DUODÉCIMA: Obligaciones de los grupos premiados:

12.1. De acuerdo con el artículo 14 de la LGS, de forma previa al cobro de las cuantías económicas (tanto premios como ayudas de transporte), las entidades beneficiarias deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social. Asimismo, deberán presentar el certificado de titularidad bancaria expedido a nombre de la asociación o grupo de teatro solicitante, no admitiéndose cuentas de particulares.
12.2. Es requisito indispensable para el devengo del premio la asistencia obligatoria de un representante de la compañía a la Gala de Clausura y Entrega de Premios (24 de abril de 2027). La inasistencia injustificada conllevará la pérdida del derecho al cobro del premio económico y trofeo.
12.3. Compromiso de Apertura: El grupo que resulte galardonado con el Premio al Mejor Grupo del certamen se compromete formalmente a representar dicha obra en la Gala de Inauguración de la siguiente edición (año 2028), sin derecho a percibir por esta segunda actuación nuevas dietas, ayudas de viaje o contraprestaciones económicas adicionales.

DÉCIMOTERCERA. Propiedad intelectual y derechos de autor:

13.1. La participación y, en su caso, el otorgamiento de los premios no generará derecho a contraprestación económica adicional alguna por parte del Ayuntamiento en concepto de derechos de autor, propiedad intelectual o cánones de representación. El Ayuntamiento de Brunete no abonará cuantía alguna por estos conceptos, considerándose que la asignación por participación o la cuantía del premio compensan plenamente la exhibición de la obra. **13.2**. Las compañías participantes garantizan que ostentan la legítima titularidad o las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos de los autores, sus herederos o de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual (como la SGAE) para la puesta en escena y representación de las obras.

13.3. El Ayuntamiento queda eximido de toda responsabilidad civil, penal o económica derivada de cualquier reclamación por derechos de autor, plagio o infracción de la propiedad intelectual de terceros, siendo las compañías participantes las únicas responsables.

DECIMOCUARTA. Protección de datos de carácter personal:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), los datos facilitados por los solicitantes serán incorporados a la actividad de tratamiento "Premios y Certámenes Culturales" del Ayuntamiento de Brunete, con la única finalidad de gestionar el desarrollo del presente concurso.

Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación ante la Secretaría General del Ayuntamiento.

DECIMOQUINTA. Impugnación y aceptación de las Bases Reguladoras:

15.1. La participación en este certamen comporta la aceptación incondicional de la totalidad de las presentes bases. Cualquier duda o circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización del certamen.

15.2. Contra las presentes bases y la resolución de la convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM.